

Por el presente se notifica a los propietarios y demás titulares de los cerchos reales afectados inscritos en los Registros públicos para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a fin de que, previo traslado al monte, con el objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito, y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Burgos, 22 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe regional.—1.873.

**CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de la «Continuación de las obras de suministro y colocación de elementos prefabricados en la red secundaria de acequias de la zona regable por la primera parte del canal del Flumen».**

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 26 de abril de 1961, página 6285, se rectifica como sigue:

En la línea sexta, donde dice: «... Empresa «Pregon, S. A.» en la...», debe decir: «... Empresa «Pregon, S. A.», en la...».

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 19 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Ortiz Rodríguez.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Amador Ortiz Rodríguez, Teniente del Ejército del Aire, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Resolución del Ministerio del Aire de 31 de diciembre de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicho Ministerio que denegó el ascenso del recurrente a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Ortiz Rodríguez contra Resolución del Ministerio del Aire de 31 de diciembre de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden que denegó su ascenso a Capitán del Arma de Aviación, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular la expresada Resolución por hallarse ajustada a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer, especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia concurso para la adquisición de cuatro instalaciones nodriza sobre chasis Barretros, del Servicio de Defensa Química y Contra Incendios.**

Se anuncia concurso público para la adquisición de cuatro instalaciones nodriza sobre chasis Barretros, del Servicio de

Defensa Química y Contra Incendios, por un importe máximo de 700.000 pesetas, correspondiente al expediente 9-X-61.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, 8, cuarta planta).

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire) el día 24 de mayo próximo, a las once horas de la mañana.

Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso que los licitadores presenten con su propuesta un proyecto de las nodrizas ofrecidas, compuesto de Memoria descriptiva y planos de conjunto y detalle, en número suficiente para que resulte fácil y clara la interpretación técnica del mismo.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 17 de abril de 1961.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.—2.833.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 19 de abril de 1961 por la que se autoriza a «Hilados y Tejidos Andaluces, S. A. (H. Y. T. A. S. A.)», el régimen de admisión temporal de cien toneladas de lana lavada y peinada para su transformación en tejidos de estambre con destino a la exportación.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hilados y Tejidos Andaluces, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para importar lana lavada y peinada y exportar tejidos de estambre.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Hilados y Tejidos Andaluces, S. A.», con domicilio en Sevilla, Héroes de Toledo, 71, el régimen de admisión temporal para la importación de cien toneladas de lana lavada y peinada para su transformación en tejidos de estambre, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la lana serán Australia, Sudáfrica, Inglaterra, Francia y Bélgica. Los tejidos de estambre se exportarán a Estados Unidos de Norteamérica.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Sevilla.

4.º La transformación se efectuará en los locales propiedad de la Entidad concesionaria, sitos en Sevilla, Héroes de Toledo, 71.

5.º El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal será de cincuenta toneladas de lana lavada y peinada.

6.º La vigencia de la concesión estará limitada al plazo de un año para las importaciones, debiendo efectuarse las exportaciones de los tejidos de estambre en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la importación respectiva.

7.º La presente concesión se autoriza en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la Entidad concesionaria al abono de los gastos que este servicio ocasione.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 25,04 por 100.

9.º Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportasen en el plazo fijado en el apartado sexto.

10.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

11.º Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso.

12.º Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dio